



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 18 de mayo de 1995

Número 3.580

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

943 .-Devolución de fianza a Comercial Africana en Expediente 45/93, por Suministro de material Informático al Negociado de Actas.

944 .-Devolución de fianzas a diferentes empresas por varios suministros a distintas dependencias del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

945 .-Devolución de fianzas a Edificaciones Gavia en Expediente 228/93, por Vuelo Fotogramétrico del Territorio Municipal de Ceuta.

946 .-Notificación a D. Juan Manuel Postigo Sánchez en Expediente de Pliego de Descargo núm. 44.111.

947 .-Notificación a D.ª Ana Francisca Castro Márquez en Expediente de Pliego de Descargo núm. 44.714.

948 .-Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 19-4-95.

949 .-Devolución de fianzas a diferentes empresas por varios suministros a distintas dependencias del Ilustre Ayuntamiento.

950 .-Devolución de fianzas a Comercial Africana, S. A., en Expediente 40/92, por Equipo Informático para Oficialía Mayor del Ilustre Ayuntamiento.

951 .-Devolución de fianzas a Viveros Antonio María en Expediente 17/94, por Suministro de plantas para el Servicio de Jardines.

952 .-Información pública de licencia de apertura en Polígono Virgen de Africa para dedicarlo a pizzería-bar-cafetería, solicitada por D. Antonio León Fernández.

953 .-Información pública de licencia de apertura en Marina Española, 114, para dedicarlo a cafetería, solicitada por D.ª Dulce Martín Roldán.

971 .-Devolución de fianzas a Coysu Ceuta en Expediente 26/92, por suministro de extintores para el Palacio Municipal.

972 .-Devolución de fianzas a D. Luis Amuedo Sánchez en Expediente 36/92, por Balizamiento en Playas.

973 .-Información Pública de licencia de apertura en C/. Teniente Olmo, 2, solicitada por D.ª Carmen Bernal López, para dedicarlo a venta de pan.

1.011 .-Notificación a D. Manuel Alcaide Martín en Expediente Sancionador de Obras.

1.012 .-Relación de notificaciones para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

1.014 .-Devolución de fianzas a Tromotas, S. A., en Expediente 26/93, por limpieza de Colegios.

1.015 .-Devolución de fianzas a distintas empresas.

1.025 .-Notificación a D.ª Africa y D.ª María del Carmen Ferrer Peña en Expediente de orden de ejecución en edificio en Paseo de las Palmeras, 6.

1.026 .-Notificación a D. Mohamed Ali Mohamed Senhayi sobre trámite de licencia de obras.

1.027 .-Devolución de fianzas a distintas empresas.

1.028 .-Devolución de fianzas a Construcciones Promoza, S. L., en Expediente 104/92, por acondicionamiento de la Residencia de la Juventud.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.009 .-Relación de notificaciones de Expedientes Administrativos.

Ministerio de Economía y Hacienda Dirección Provincial de Ceuta

1.010 .-Subasta Pública de vehículos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

942 .-Notificación a la Cooperativa del Mar de Ceuta en Expediente 07S-012/95.

970 .-Relación de notificaciones por impago a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.024 .-Notificación a Factoría Naval de Ceuta, S. A., en Autos 136/95 y 171/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

984 .-Emplazamiento a D. Mouad Aourram en Autos de Separación 103/95.

1.001 .-Notificación a D. Mohamed Anatar en Juicio de Faltas 104/95.

1.003 .-Citación a D. Mohamed Jaballah en Juicio de Faltas 477/92.

1.017 .-Citación a D. Tomás Alonso García en Juicio Verbal 68/95.

1.020 .-Citación a D. José Martínez Solano en Juicio Verbal 105/95.

1.022 .-Notificación a D. Antonio Olivares Rey en Juicio Ejecutivo 241/83.

1.023 .-Emplazamiento a D. Gabriel Ferres Laddaga en Autos de Separación Matrimonial 60/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

930 .-Notificación a D.ª Aicha El Marroun y D. Otmair Ouarid en Juicio de Faltas 381/93.

931 .-Notificación a D. Abdelhamik Abdeselam Mehdi en Juicio de Faltas 169/93.

932 .-Notificación a D. Hayok Abdelali en Juicio de Faltas 258/93.

933 .-Notificación a D. Yussef Laamarti en Juicio de Faltas 282/93.

934 .-Notificación a D. Omar Kettab en Juicio de Faltas 20/94.

935 .-Notificación a D. Souad Alami y D. Hassan Moudden en Juicio de Faltas 28/94.

936 .-Notificación a D.ª Amina Ben Zailache en Juicio de Faltas 35/94.

937 .-Notificación a D.ª Fatima El Hmami y D.ª Fatma Nourou en Juicio de Faltas 45/94.

938 .-Notificación a D.ª Rachida Es-Safi y D.ª Fatna Farhani en Juicio de Faltas 64/94.

939 .-Notificación a D. Mohamed Saidy y D. Luis Manuel Cordero Delgado en Juicio de Faltas 311/93.

940 .-Notificación a D. Mohamed Ahmed Layachi y D. Ahmed Ahaik en Juicio de Faltas 392/93.

954 .-Notificación a D.ª Fatima Mohamed en Juicio de Faltas 115/94.

956 .-Notificación a D. Dridi Lassad Ben Aumar en Juicio de Faltas 142/94.

957 .-Notificación a D. Mohamed Said Hach, D.ª Zoubaida Ezzini y D. Marian Benami en Juicio de Faltas 756/94.

958 .-Notificación a D. Thieny Colombo Laurente en Juicio de Faltas 775/94.

959 .-Notificación a D.ª Soraya Ramani en Juicio de Faltas 550/94.

960 .-Notificación a D. Ahmed Dhaman en Juicio de Faltas 352/94.

961 .-Notificación a D. Mimon Ben Omar en Juicio de Faltas 516/94.

962 .-Notificación a D. Hamido Mohamed Bouyaki en Juicio de Faltas 480/94.

963 .-Notificación a D. José M. Canal de la Fuente en Juicio de Faltas 420/94.

964 .-Notificación a D. Said Mohamed en Juicio de Faltas 413/94.

965 .-Notificación a D. Francisco Ruiz Ayora en Juicio de Faltas 409/94.

966 .-Notificación a D. Mohamed El Kaddoumi en Juicio de Faltas 401/94.

974 .-Notificación a D.ª Amparo Celdrán Pérez en Juicio Ejecutivo 514/91.

975 .-Notificación a D. Antonio Jesús Estades Ramos en Juicio Ejecutivo 186/84.

976 .-Notificación a D. Mohamed Laarbi El Fartakh en Juicio de Faltas 389/94.

977 .-Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 387/94.

978 .-Notificación a D. Francisco José Cuesta Chaporro en Juicio de Faltas 339/94.

979 .-Notificación a D. Benassan Mohamed en Juicio de Faltas 317/94.

980 .-Notificación a D.ª Aicha Sbitti en Juicio de Faltas 297/94.

981 .-Notificación a D. Theo Choukrijan en Juicio de Faltas 296/94.

982 .-Notificación a D. Ahmed Akidad en Juicio de Faltas 286/94.

986 .-Notificación a D. Carlos Asencio Sánchez en Juicio Ejecutivo 58/90.

987 .-Notificación a D. Antonio Pacheco Guerra en Juicio de Cognición 428/90.

988 .-Subasta Pública contra D. José Núñez Acedo y D.ª Josefa Castaño Bernal en Juicio Ejecutivo 62/94.

990 .-Notificación a D. Reduan Errbihi en Juicio de Faltas 212/94.

991 .-Notificación a D. Mustafa Amín y D. Ahmed Jouari en Juicio de Faltas 262/94.

992 .-Notificación a D. Ahmed Bouzekri en Juicio de Faltas 256/94.

993 .-Notificación a D. Hassan Lajaka en Juicio de Faltas 609/94.

994 .-Notificación a D. Lahsen Ouad Tohuami en Juicio de Faltas 607/94.

995 .-Notificación a D. Cristóbal López Marín y D.ª Inmaculada Sánchez González en Juicio de Faltas 614/94.

996 .-Notificación a D.ª Rabea Hicha Chentuf en Juicio de Faltas 702/94.

997 .-Notificación a D. Kada Beiacef y D. Llaban Salah en Juicio de Faltas 710/94.

998 .-Notificación a D.ª Rachida Sekak en Juicio de Faltas 827/94.

999 .-Notificación a D. Mustafa Nasar y D. Hamadi Ahmed Tuhami en Juicio de Faltas 974/94.

1.000 .-Notificación a D.ª Enrica Scatena en Juicio de Faltas 601/94.

1.002 .-Notificación a Dicepan, S. L., en Juicio Ejecutivo 449/94.

1.004 .-Notificación a D. Hamed Akidak y D. Mustafa Said-Mohamed Abderrahmán en Juicio de Faltas 203/94.

1.005 .-Notificación a D. Francisco José Alcaide Delgado en Juicio de Faltas 202/94.

1.006 .-Notificación a D. Salhi Hassen en Juicio de Faltas 559/94.

1.007 .-Notificación a D. Mustafa Rajia y D. Mohamed Ben Ali en Juicio de Faltas 399/94.

1.008 .-Notificación a D. Mohamed Dagma en Juicio de Faltas 398/94.

1.013 .-Notificación a D. Juan Antonio Pena Cano en Juicio de Faltas 147/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

955 .-Citación a D. José Antonio Díaz del Valle en Juicio de Faltas 87/95.

967 .-Citación a D. Mohamed Sim en Juicio de Faltas 484/95.

968 .-Notificación a D. Manuel Baro Avila en Juicio de Faltas 8/95.

969 .-Notificación a D. Juan Antonio Santiago Nieto en Juicio de Faltas 61/95.

983 .-Notificación a D.ª María de los Angeles Descalzo Roldán en Autos de Divorcio 233/94.

985 .-Notificación a D.ª Teresa Martín Carmona, D. Francisco Sánchez Martín y D. Rafael Sánchez Martín en Juicio Ejecutivo 298/91.

989 .-Notificación a D.ª Pilar Quiñones López en Juicio Verbal 141/94.

1.018 .-Notificación a D. Miguel Angel Santiago Nieto en Juicio de Faltas 82/95.

1.019 .-Citación a D.ª Fátima Mohamed Otomani y D. Selam Mohamed Embarek en Juicio de Faltas 174/95.

1.021 .-Notificación a D. Abdelasis Abdeselam Medi en Juicio de Menor Cuantía 344/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

941 .-Notificación a D. Andrés Moreno Crespo y otros en Juicio Ejecutivo 607/93.

PARTICULARES

José Manuel López Vázquez

1.016 .-Extravío del Título de Bachiller de D. José Manuel López Vázquez.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

930.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 381/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Aicha El Marroun y a D. Otmair Aouarid la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Aicha El Marroun con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

931.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 169/93 sobre insultos, ha mandado notificar a D. Abdelhamik Abdeselam Mehdi la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelmalik Abdeselam Mehdi con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

932.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 258/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Hayok Abdelali la sentencia dictada con fecha 21 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Amadeo y a D. Tomás Palenzuela León de las faltas origen de las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

933.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 282/93 sobre insultos, ha mandado notificar a D. Yussef Laamarti la sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Yussef Laamarti de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

934.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 20/94 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Omar Kettab la sentencia dictada con fecha 7 de julio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Tami Mohamed Abdeselam de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

935.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 28/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Souad Alami y D. Hassan Moudden la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Souad Alami y a D. Hassan Moudden de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

936.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 35/94 sobre daños, ha mandado notificar a D.ª Amina Ben Zailache la sentencia dictada con fecha 11 de julio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Amina Ben Zailache con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

937.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 45/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Fatima El Hmamai y D.ª Fatma Nourou la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Fatima El Hmamai y a D.ª Fatma Nourou de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

938.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 64/94 sobre hurto, ha mandado notificar a D.ª Rachida Es-Safi y D.ª Fatna Farhani la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Rachida Es-Safi y D.ª Fatna Farhani de la falta origen de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y

firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

939.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 311/93 sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Mohamed Saidy y D. Luis Manuel Cordero Delgado la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Saidy de la falta origen de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

940.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 392/93 sobre amenazas, ha mandado notificar a D. Mohamed Ahmed Layachi y D. Ahmed Ahaik la sentencia dictada con fecha 19 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Ahmed Layachi como autor de una falta de desobediencia, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, así como al abono de la mitad de las costas procesales, absolviendo a D. Ahmed Ahaik de dicha falta, declarando de oficio la otra mitad de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

941.-D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 607/93, promovidos por Caja de Ahorros de Madrid (Caja de Madrid), representado en autos por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Andrés Moreno Crespo, D.ª M.ª Josefa Ruiz Domínguez, D. Juan Moreno Crespo y D. Manuel Moreno Crespo en trámite de procedimiento de apremio, en los que por

propuesta de Providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio de la presente la venta pública en subasta, por primera vez, plazo de veinte días, el siguiente bien mueble embargado al deudor.

Vehículo Montero (Metal G.L.S.), marca Mitsubishi, matrícula CE-4513 E.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia de esta Ciudad, el día 20 de junio, a las 11,00 horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el 60 por ciento de los tipos de tasación que se expresan, previniéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiéndose examinar donde se halla depositado. Garaje Caja de Ahorros, edificio Plaza de los Reyes, entrada calle Algeciras.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 18 de julio, a las 11,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de su valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebra tercera subasta en su caso el día 19 de septiembre, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

942 .-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado la siguiente acta a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Importe
07S-012/95	Cooperativa del Mar de Ceuta	275.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Francisco Herrera Clavero.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

943 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- Expte. 45/93: Comercial Africana: Suministro de material informático con destino al Negociado de Actas.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 8 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

944 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- Expte. 12/87: Comercial Galo: Material para Taller de Cerámica.

- Expte. 612/88: Auto Ceuta, S. A.: Suministro de 4 vehículos para la Policía Local.

- Expte. 686/88: Muebles Arroyo: Suministro de sillas para la Concejalía de Juventud.

- Expte. 548/87: Miguel Jimena Moreno: Suministro de estiércol para jardines.

- Expte. 128/89: Viveros San Pedro: Suministro de plantas para jardines.

- Expte. 141/93: Radio Faraday: Suministro de Transceptores para la Policía.

- Expte. 238/93: Baeza, S. A.: Mobiliario para el centro anexo a la Biblioteca.

- Expte. 38/94: IBM: Sustitución actual del sistema informático CPD.

- Expte. 40/94: Merca Máquina, S. L.: Sistema extractor de humos P. Móvil.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 8 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

945 .-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- Expte. 228/93: Ediciones Gavia: Vuelo fotogramétrico restitución planimetría del Territorio Municipal de Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 8 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

946 .-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decreto de fecha 3 de abril de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente núm. 46.756, incoado a D. Juan Manuel Postigo Sánchez, así como al contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Concejal Delegado de Circulación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y del informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y especificando que: "el vehículo se encontraba cerrado y su

conductor ausente, y que en ningún momento ocurrió lo alegado en el pliego de descargo por el interesado".

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde la recepción de la misma, y previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

947.-En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Concejal Delegado de Circulación, como instructor del expediente sancionador núm. 44.714, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 16-12-94 por D.ª Ana Francisca Castro Márquez, en relación con Boletín de Denuncia por infracción del art. 94 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 46.207.

Resultando que en su escrito D.ª Ana Francisca Castro Márquez alega que: "desde el mes de agosto, está trabajando en Madrid, estando durante ese tiempo el vehículo estacionado en la puerta de su vivienda".

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denuncia e informa que: "el vehículo CE-4619-C, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que, comprobada la clase de vehículo, marca y modelo en el banco de datos de las dependencias de la Policía Local se ha podido comprobar que no ha existido ningún error a la hora de efectuar la denuncia.

Que, si como manifiesta, se encontraba ausente el día de la denuncia, que presente filiación de la persona que pudo conducir su vehículo".

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia: Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime perti-

nes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

948.-EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

- Aprobar borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de enero de 1995.

Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda y Patrimonio

- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación correspondiente al ejercicio de 1994.

- Aceptar la valoración efectuada por el Jurado de Expropiación Forzosa que asciende a la cantidad de 6.019.125 pesetas (seis millones diecinueve mil ciento veinticinco pesetas).

- Aprobar la valoración presentada por Inmobiliaria Cruces Asensio, S. A. (Incrasa), determinándose el justiprecio en la cantidad de pesetas 6.858.422.

- 1.ª) Aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referido a 1 de enero de 1995 que según la relación de Distritos y Secciones resulta una Población de Derecho de 73.142.

2.ª) Que se exponga al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

3.ª) Remitir al Instituto Nacional de Estadística las cifras resultantes del resumen numérico definitivo una vez resultadas las reclamaciones que se hubiesen presentado.

- Renunciar a 5.000 m2 de la concesión que el MOPTMA concedió en su día al Ayuntamiento en Playa de Benítez, por las razones señaladas en la parte expositiva de la presente propuesta.

- 1.ª) Prestar conformidad al Plan de Inversiones y sus correspondientes proyectos, cuyo objeto es ser incluido en el Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL), a efectos de su cofinanciación por el FEDER.

2.ª) Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea preciso, para el debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para llevar a cabo las actuaciones que considere oportunas en orden a la aprobación por los órganos competentes, según se pretende, del precitado Plan, pudiendo, en ejercicio de la facultad conferida, introducir en el mismo las modificaciones y adaptaciones que sean consecuentes con los requerimientos que, en su caso, formulen los mencionados organismos y autoridades competentes.

- 1.ª) Prestar conformidad a la reprogramación que se formula del Submarco Regional del Programa Operativo FEDER correspondiente al periodo comprendido entre las anualidades 1994/1999, ambas inclusive, según se concreta y especifica en el documento.

2.ª) En relación con la financiación de la acción sobre presentación y puesta en servicio del Parque Marítimo del Mediterráneo, autorizar que los recursos a aportar por conceptos distintos a las ayudas del FEDER, procedan de las otras fuentes de financiación adscritas a la ejecución del

proyecto, ya sea por la disposición de créditos bancarios disponibles o por la cesión a terceros, para ulterior explotación, de los locales y establecimientos susceptibles de explotación individualizada, todo ello de conformidad con las previsiones de tesorería al efecto elaboradas.

3.º) Sustituir en el planteamiento inicial de iniciativa comunitaria Interreg II, la acción campaña publicitaria de imagen, por la relativa a promoción de proyectos turísticos de interés estratégico para la zona, quedando dicha iniciativa configurada, en lo que al Submarco Regional concierne, conforme a la documentación contenida en el anexo núm. 3 de la presente Propuesta.

4.º) Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para todo cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para: llevar a cabo las actuaciones que considere oportunas en orden a la aprobación por los organismos y autoridades competentes, según se pretende, de las propuestas en los números que preceden recogidas, tanto en lo que concierne a la reprogramación del Programa Operativo FEDER, período 1994/1999, como a la iniciativa comunitaria Interreg II, pudiendo, en el ejercicio de la facultad conferida, introducir las modificaciones y adaptaciones que sean consecuentes con los requerimientos que, a los expresados fines, formulen, en su caso, los mencionados organismos competentes.

- 1.º) Dar conformidad a las gestiones llevadas a cabo, según se recogen en la parte expositiva de la Moción.

2.º) Aprobar los proyectos técnicos modificados de las obras correspondientes a la ejecución del Parque en su conjunto y construcción de los aparcamientos subterráneos situados bajo el Paseo de la Avenida Marina Española, respectivamente redactados por las direcciones facultativas de las mencionadas obras.

3.º) Formalizar con la empresa adjudicataria de las precitadas obras, los pactos, que, en su caso, sean consecuentes con lo acordado en el punto anterior, teniendo en cuenta lo que al respecto disponga la normativa vinculante en materia de contratación pública.

4.º) En relación con el funcionamiento del complejo, una vez operativo, delegar en Parque Marítimo del Mediterráneo, S. A., previa ampliación, si procede, de su objeto social, y sin que ello suponga, en lo que afecte, transmisión, cesión ni renuncia a la titularidad municipal de la concesión administrativa otorgada con fecha 22 de mayo de 1992, el ejercicio, por parte de la citada sociedad, en nombre del Ayuntamiento, de las funciones y cometidos que, a continuación, se explicitan:

1.- Prestar los servicios correspondientes a:

A) Limpieza, entretenimiento y conservación de las instalaciones del Parque destinadas a uso público, comprendiéndose en las mismas, entre otras, las siguientes:

- Lagos y servicios complementarios para el baño y tomar el sol, entre los que se incluyen los relativos a vestuarios, duchas, hamacas y otros de análoga naturaleza.

- Jardines y resto de zonas e instalaciones comunes.

- Cualesquiera otros equipamientos cumplan, con el paso del tiempo, con la cualidad de estar destinados al uso público.

B) Consumos derivados del funcionamiento de los precitados servicios e instalaciones, en particular agua y energía.

C) Vigilancia y Seguridad del complejo.

D) Control de accesos al Parque.

E) Cobertura de riesgos y siniestros de cualquier índole, mediante la suscripción de las pólizas que al

caso sean apropiadas.

2.- Percibir, para su correcta aplicación a los gastos de funcionamiento del complejo, los ingresos que se obtengan por causa de:

- Las contribuciones que, con la indicada finalidad, satisfagan las empresas explotadoras de los equipamientos e instalaciones destinados a aprovechamiento económico individualizado, según los pactos y conciertos al respecto formalizados.

- Las tarifas que se cobren por el acceso al complejo, así como por la prestación de determinados servicios específicos, en orden a sufragar los reiterados costes de funcionamiento, y ello sin perjuicio de los acuerdos que, para los supuestos de contratación con terceros, en su caso puedan alcanzarse con las empresas adjudicatarias de los servicios afectados, en cuanto a la consideración, total o parcial, de los mencionados ingresos como retribución a favor de las citadas empresas contratistas.

3.- Aprobar, previa realización de los pertinentes estudios, la estructura e importes de las tarifas a aplicar por el acceso a las instalaciones, así como por la prestación, en las mismas, de determinados servicios específicos, al objeto de compensar, total o parcialmente, los tantas veces mencionados costes de funcionamiento.

4.- Establecer el reglamento interno de funcionamiento y aprovechamiento de los servicios e instalaciones del Parque destinados a uso público, así como los mecanismos de coordinación que sean apropiados para una eficaz gestión de las tareas de entretenimiento, conservación, limpieza, vigilancia y seguridad de aquéllas.

5.- Llevar a cabo las actuaciones de divulgación publicitaria y de promoción comercial que sean consecuentes con la concepción del Parque como factor de soporte y apoyo turístico de la ciudad, junto con el resto de infraestructuras de tal naturaleza en curso de ejecución.

Las funciones y cometidos en los números que preceden señalados, serán atendidos teniendo en cuenta y de conformidad con las prescripciones recogidas en el clausulado de la concesión administrativa otorgada con fecha 22 de mayo de 1992, pudiendo los mismos ser prestados por Parque Marítimo del Mediterráneo, S. A., según decía, directamente o mediante contratación con terceros, en forma conjunta o separada.

5.º) Encomendar igualmente a Parque Marítimo del Mediterráneo, S. A., el estudio y, en su caso, concertación de una gala televisada de presentación del Parque con repercusión nacional, a través de la cual, coincidiendo con la anunciada próxima finalización de las obras, se destaque el papel del complejo como factor de apoyo al desarrollo turístico de nuestra ciudad, así como elemento identificador de una nueva imagen de Ceuta, moderna y resuelta futuro; precisándose, en cuanto a la financiación a dicha gala de presentación, que, atendida su naturaleza preoperativa, la misma podrá cubrirse, total o parcialmente, con los recursos que, conforme a la estructura financiera de la iniciativa, se adscriben a la realización de las inversiones vinculadas a su ejecución, excepción hecha de las ayudas del FEDER correspondientes al Programa Operativo del período 1990/1993.

6.º) Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como sea necesario, para el debido cumplimiento y perfeccionamiento de lo acordado.

- Prestar conformidad y aprobación al Convenio para la gestión y uso de la instalación polideportiva descubierta "Morro" a la Asociación de Vecinos de la Bda. Morro, con inclusión de una Norma Adicional con posterioridad a las Normas de Uso, que diga: "Que facultado el Instituto Municipal de Deportes para dirimir cualquier cuestión que pueda surgir en el uso de las instalaciones".

- Prestar conformidad y aprobación al Convenio para la gestión y uso de la instalación polideportiva descubierta "Manzanera" a la Asociación de Vecinos de la Bda. Manzanera, con inclusión de una Norma Adicional con posterioridad a las Normas de Uso, que diga: "Queda facultado el Instituto Municipal de Deportes para dirimir cualquier cuestión que pueda surgir en el uso de las instalaciones".

- Prestar conformidad y aprobación al Convenio para la gestión y uso de la instalación polideportiva descubierta "Convoy" a la Asociación de Vecinos de la Bda. San Pedro, con inclusión de una Norma Adicional con posterioridad a las Normas de Uso, que diga: "Queda facultado el Instituto Municipal de Deportes para dirimir cualquier cuestión que pueda surgir en el uso de las instalaciones".

- Prestar conformidad y aprobación al Convenio para la gestión y uso de la instalación polideportiva descubierta "San José" a la Asociación de Vecinos de la Bda. Zurrón, con inclusión de una Norma Adicional con posterioridad a las Normas de Uso, que diga: "Queda facultado el Instituto Municipal de Deportes para dirimir cualquier cuestión que pueda surgir en el uso de las instalaciones".

- Prorrogar el contrato suscrito con el Sr. D. José Ramón Varela Fariña, en su condición de Recaudador Municipal, con las mismas estipulaciones que rigen en la actualidad, por un período de dos años, plazo éste, en el que se deberán reorganizar los servicios administrativos de Gestión Recaudadora, por el Il. Ayuntamiento sin dilación y de acuerdo con la normativa vigente.

- 1.º) Que se tenga por resuelto el contrato suscrito con Dornier, S. A., de prestación del servicio de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su posterior traslado al depósito municipal de vehículos a partir del día 23 de mayo del año en curso.

2.º) Sea prorrogado dicho contrato hasta tanto no se produzca una nueva licitación, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego rector del mismo.

URBANISMO, SERVICIOS, VIAS Y OBRAS Y MEDIO AMBIENTE

- 1.º) Aprobar inicialmente la modificación del P.E.R.I. "Gran Vía de Ceuta".

2.º) Abrir un período de información pública de 1 mes, mediante anuncios en el *B. O. de Ceuta* y en el diario de mayor circulación de la Ciudad.

- 1.º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Avenida Reyes Católicos.

2.º) Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

- 1.º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle "Patio Morales" tal como se ha redactado por la Unidad Operativa de Urbanismo.

2.º) Desestimar la alegación presentada por D. Salomón Benhamú Roffé por resultar extemporánea.

3.º) El presente acuerdo entrará en vigor 15 días después de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de las Murallas Reales de Ceuta.

2.º) Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

- 1.º) Aprobar inicialmente el Plan Especial de los

terrenos afectados por el convenio urbanístico Baena-Ayuntamiento, en la carretera de acceso al pantano.

2.º) Abrir un período de información pública de 1 mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, y la publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

- 1.º) Aprobar inicialmente la modificación puntual del art. 11.5.4. de las NN.UU. del PGOU, abriendo un período de información pública de un mes, mediante anuncio en el BOE, *Boletín Oficial de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

La nueva redacción del precepto sería la siguiente: "Art. 11.5.4 *Condiciones de Posición*

Las alineaciones oficiales son las señaladas por el planeamiento general o el de desarrollo.

La edificación podrá quedar alineada y su cualidad de medianera estará condicionada a las soluciones constructivas y de diseño que garanticen la inexistencia de un aumento de riesgo para los colindantes. Se permiten retranqueos mínimos de cinco (5) metros a los linderos laterales y retranqueo mínimo de tres (3) metros al fondo de parcela.

Las rasantes oficiales son las señaladas por el planeamiento general o el de desarrollo y quedan definidas por las curvas de nivel y cotas grafiadas por los perfiles de las vías existentes. En caso de no venir fijadas por dicho planeamiento se marcarán por los Servicios Técnicos."

2.º) Rectificar error material en el título del art. 11.4.3. de las NN.UU del PGOU, que pasará de denominarse "Condiciones de parcela" a "Condiciones de parcelación".

3.º) Aprobar los siguientes criterios interpretativos del capítulo 5 del Título 11: "Condiciones particulares de la zona 5: Edificación en núcleos económico-productivos":

Artículo 11.5.1. *Ambito y características*

1.- Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificación entre medianeras o en edificio aislado.

2.- Su uso característico es el económico-secundario.

Parcela mínima

No se establece condición de parcela mínima, pudiendo construirse cualquier parcela edificable cumpliendo las restantes condiciones particulares de la zona.

Art. 11.5.4. *Condiciones de posición*

Separación a linderos

1.- La edificación podrá adosarse a los linderos laterales, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Tratarse de edificaciones adosadas o pareadas de proyecto unitario.

b) Cuando la edificación colindante sea ya medianera.

c) Cuando exista acuerdo entre los propietarios de las fincas colindantes para construir adosándose a la medianera. En este caso el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad siendo preceptiva la ejecución simultánea, o la constitución formal de la obligación a realizar la construcción de acuerdo con un proyecto conjunto.

d) Cuando por las condiciones de forma de la parcela ésta resultara inedificable en otro caso y no pueda ser objeto de reparcelación.

2.- En todos los casos de solicitud de construcción adosada a medianerías, la concesión de licencia sólo podrá hacerse vinculada a un informe previo de los departamentos municipales competentes, que muestre que tanto la actividad a que se destina el edificio, como la solución de diseño y construcción del mismo, no suponen incremento de riesgo para el edificio al que se adosa. Si la solicitud de licencia de obras no especifica el destino preciso del edificio, el riesgo

evidente de la actividad que, en su momento, se pretenda implantar podrá suponer la no concesión de licencia de ocupación.

3.- si una construcción se proyecta adosada a una medianera, y aislada respecto a los restantes linderos, deberá cumplir respecto a los últimos una separación no inferior a tres (3) metros.

4.- Las condiciones de separación a lindero se entienden complementarias de las normas de seguridad y relación del edificio con su entorno, prevaleciendo el mayor valor de los resultantes.

Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1.- La nueva edificación podrá situar su línea de fachada en la alineación exterior, o separarse de la misma en función de sus necesidades.

2.- El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo depósitos de combustible destinados al uso de la instalación cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado. La utilización del retranqueo por porterías, muelles de carga o depósitos deberá hacerse en consonancia con el respecto al tratamiento de espacios libres.

Separación entre edificios

Cuando en una parcela existan varias construcciones que tengan planos de fachadas enfrentados o solapados, sobre los que recaigan huecos de iluminación y ventilación, cumplirán una separación relativa igual o superior a la establecida para patios de parcela en el artículo 9.7.18.

Artículo 11.5.5. Condiciones de ocupación

El coeficiente máximo de ocupación será del ochenta por ciento (80%) respecto a la parcela bruta, para edificación sobre rasante.

Artículo 11.5.6. Condiciones de edificabilidad

El coeficiente máximo de edificabilidad se entiende referido a parcela neta, esto es, parcela edificable o individualizada.

Artículo 11.5.7. Condiciones de volumen

Medición de altura

1.- La altura de la edificación se medirá por procedimientos distintos, según que la edificación se sitúe o no en la alineación exterior.

2.- En los edificios situados sobre alineación exterior, la medición de la altura se hará:

a) En la vertical correspondiente al punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera. Si no existiera acera, la medición se hará del mismo modo desde la rasante de la calle, incrementada en la altura correspondiente al declive transversal de la acera computado con pendiente del dos con cinco por ciento (2,5%).

b) En calles en pendiente, la altura de la construcción se medirá en el punto medio de la fachada, si la dimensión de la misma no supera veinte (20) metros. Si sobrepasa esa dimensión, se medirá al diez (10) metros contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los veinte (20) metros. Ni la altura en metros, ni la expresada en plantas, podrá rebasarse en ninguno de los escalonamientos.

3.- En edificios retranqueados respecto a la calle, la medición de la altura se realizará respecto a la cota de origen y referencia que defina el proyecto, la cual no podrá situarse a más de ciento cincuenta (150) centímetros sobre la rasante

de la acera en el punto medio del frente de parcela.

Condiciones de seguridad

Prevención de incendios

1.- En edificación entre medianeras, el inmueble resolverá en sí mismo sus condiciones de seguridad frente al fuego y el riesgo que genere sobre las fincas colindantes, a cuyos efectos adecuará su diseño y materiales constructivos, siendo preceptivo informe favorable del departamento municipal competente, que tomará en consideración la actividad a que se destine el edificio.

2.- En construcciones medianeras respecto a algún lindero, y aisladas respecto a los restantes, será preceptivo reservar en la banda correspondiente a la separación a linderos, un paso pavimentado y libre de obstáculos, de ancho superior a cinco (5) metros, que permita el acceso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios. Dicho callejón, que no podrá ocuparse con aparcamiento ni almacenajes de materiales, deberá conectar directamente con la vía rodada del polígono. El acceso al mismo deberá tener una embocadura de ancho superior a trescientos cincuenta (350) centímetros, y si dispone de elementos de cerramiento en fachada, deberán ser puertas o cancelas cuya solución constructiva permita su rápida apertura en caso de siniestro.

3.- Si existiera acuerdo entre los propietarios de dos fincas colindantes, el callejón para uso de bomberos fijado en el apartado 2 podrá resolverse mancomunadamente, circunstancia que se hará constar en el Registro de la Propiedad. En este supuesto, y a efectos de medición de separación a linderos, se entenderá el eje del callejón como lindero.

4.- En función del tamaño, forma y diseño en la construcción, y de la actividad a que se destine, cabrá prohibir que se recurra a soluciones adosadas a uno o varios linderos, cuando ello suponga riesgo razonable para la seguridad de la propia construcción o de sus colindantes, en razón a la tecnología de prevención y extinción disponible.

5.- Cuando la edificación cuente con un cuerpo de edificación en la alineación exterior destinado a uso de oficinas y naves interiores, si el fondo edificado de dicho cuerpo es inferior o igual a diez (10) metros y la edificación se resuelve entre medianerías, cabrá autorizar que dicho cuerpo se adose a ambas medianeras en planta de pisos, conectándose el paso de bomberos en planta baja con la calle. En este caso la embocadura del paso deberá tener una altura libre mínima de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

6.- Sobre los pasos de bomberos podrán recaer huecos de iluminación y ventilación. Asimismo podrán situarse escaleras de incendios con acceso desde ellos.

7.- Si existieran plantas bajo rasante en el espacio del paso de bomberos, su estructura deberá concebirse tomando en cuenta las cargas derivadas de los vehículos.

Artículo 11.5.8. Condiciones estéticas

1.- Salientes. No se admiten vuelos distintos de los aleros o cornisas, con saliente máximo de setenta y cinco (75) centímetros, y las marquesinas, éstas con sujeción a las condiciones del artículo 9.11.17.

2.- Medianerías. En construcción entre medianeras, la diferencia de alturas en el plano de contacto entre dos edificios medianeros, no podrá exceder de seis (6) metros, medidos en la vertical de la medianera, entre las líneas de coronación respectivas. Si alguno de los edificios precisa mayor altura, deberá alcanzarla gradualmente dentro del plano a cuarenta y cinco grados (45°) sexagesimales, trazado desde la linde medianera.

3.- Fachadas. La composición y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona.

-1.º) Aceptar, en uso de las facultades que al Pleno

atribuye el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, la cesión que la sociedad Velarde 8 realiza a este Ayuntamiento de 70,78 m² del solar que la misma posee en la calle Velarde 8 y 10, colindantes con el pasaje de acceso al Patio Morales, con objeto de ampliar el mismo.

2.º Atribuir a Velarde 8 la concesión, por un plazo de 50 años, el uso del subsuelo correspondiente a los 70,78 m² cedidos por esa sociedad al Ayuntamiento, sustituyéndose el pago en metálico del canon por la obligación que asume esa sociedad de construir y mantener, durante el plazo de duración de la concesión, el pasaje de acceso.

3.º Aprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley de Bases del Régimen Local, el convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y Velarde 8, que regula los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

- 1.º Aprobar definitivamente el E n.º 3 "Cuartel del Revellín".

2.º Estimar la primera alegación presentada por D. Luciano Luis Alcalá Velasco quedando la delimitación del ámbito del plan como sigue:

- Lindero Norte: la delimitación coincidirá con el bordillo de la acera de calle Paseo del Revellín.

- Lindero Este: el Estudio abarcará hasta el eje de calle Ingenieros, habida cuenta de la extensión del aparcamiento subterráneo que ha de construirse.

- Lindero Sur: motivado en la adecuación del trazado de la actual prolongación de calle Cervantes a lo previsto en el P.G.O.U., el límite del E.D. se llevará hasta el bordillo sur de la actual vía (correspondiente a la manzana del edificio "Ceuta Center").

- Lindero Oeste: al modificar el acerado en contacto con la manzana tanto en su trazado como en su extensión, el lindero oeste del Estudio de Detalle quedará fijado en el eje de la actual calle Padilla.

3.º Desestimar el resto de consideraciones presentadas por el alegante.

- 1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Cédula Urbanística. Esta Ordenanza se compone básicamente de cuatro títulos y un apéndice.

El primero se ocupa de las cuestiones fundamentales y establece la noción, el ámbito, las modalidades y las características del documento, así como su concreción en el planeamiento del desarrollo, los supuestos excepcionales y obligatorios, la habilitación de peticionarios y la publicidad.

El segundo se refiere al conjunto documental y configura su estructura sistemática sobre la base de las diferentes condiciones urbanísticas de aplicación.

El tercero aborda el trámite burocrático de la expedición que pone fin a la sustanciación del expediente.

El cuarto precisa la validez de la información urbanística y la caducidad de la documentación.

Por último, el apéndice incluye los correspondientes modelos de impresos, así como las instrucciones básicas para su cumplimentación, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.º Abrir un plazo de información pública de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y anuncio en uno de los diarios de mayor circulación.

- 1.º Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle "Plaza Vieja Hachuel" (ED-4).

2.º Someter el Estudio de Detalle a información pública durante 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* y publicación en uno de los diarios de mayor

circulación.

- 1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza de Disciplina Urbanística con las siguientes modificaciones, respecto al documento presentado:

* El título del art. 23 será el siguiente: "Supresión del otorgamiento de licencias".

* El título del art. 26 será el siguiente: "Suspensión de los efectos de las licencias".

* El plazo establecido en el art. 75 será de 15 días.

* Supresión del art. 118.2 OMDU.

* Supresión del apéndice dedicado a la Protección del Patrimonio Arqueológico.

2.º Abrir un plazo de 30 días de información pública y presentación de reclamaciones y sugerencias para todos los ciudadanos, mediante publicación en el *Boletín Oficial* y anuncio en uno de los diarios de mayor circulación.

CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO

- Aprobar definitivamente el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Museo

EDUCACION

- 1.º Conceder el Escudo de Oro de la Ciudad a los maestros jubilados en 1994 que a continuación se relacionan:

D. Pedro del Corral Vallejo.

D.ª M.ª Eugenia Velasco Santamariña.

D.ª Ana Navarro Pérez.

D. Fabián Montes Ramiro.

D. Luciano Márquez Rentero.

D.ª Francisca Alonso Cabrera.

D. Manuel Gómez Gimeno.

2.º Conceder el Escudo de Oro de la Ciudad con carácter excepcional a D. Francisco Bastante de la Torre.

Se levantaba la Sesión a las trece horas y treinta minutos.

Ceuta, 2 de mayo de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

949.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- Expte. 567/87: Draeger Hispania, S. A.: Material diverso Bomberos.

- Expte. 58/93: Papelería Goya: Fax Secretaria y Alcaldía Municipal.

- Expte. 84/94: Lanzat Motos, S. L.: 4 motos Servicio Policía.

- Expte. 47/89: Draeger Hispania, S. A.: Material Diverso Bomberos.

- Expte. 613/88: Lanzat Motos, S. L.: 8 motos Policía Local.

- Expte. 672/88: Canon, S. A.: Fotocopiadora y Máquina para Bomberos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 10 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

950.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- Expte. 40/92: Comercial Africana: Equipo informático con destino al Servicio de Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 10 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

951.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- Viveros Antonio María: Suministro de plantas con destino al Servicio de Jardines (Expte. núm. 17/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 10 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

952.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a pizzería-burguer-café-pub, en Avda. Políg. Africa s/n, a instancia de D. Antonio León Fernández, con D.N.I. 45.066.352.

En cumplimiento de lo previsto en el art 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 9 de mayo de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

953.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a cafetería, en Marina Española, 114, a instancia de D.º M.º Dulce Martín Roldán, con D.N.I. 45.062.824.

En cumplimiento de lo previsto en el art 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 9 de mayo de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

954.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 115/94 sobre lesiones, ha mandado notificar

a D.º Fatima Mohamed la sentencia dictada con fecha 25 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelto a D.º Fatima Mohamed de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

955.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 87/95 por hurto, contra D. José Antonio Díaz del Valle, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de junio de 1995 y horas de las 12,00, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

956.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 142/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Dridi Lassad Ben Aumar la sentencia dictada con fecha 21 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelto a D. Dridi Lassad Ben Aumar de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad,

expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

957.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 756/94 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Mohamed Said Hach, D.^a Zoubaida Ezzini y a D. Marian Bemani la sentencia dictada con fecha 24 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Said Hach como autor responsable en grado de frustración de una falta ya definida de hurto, a la pena de un día de arresto menor que deberá entenderse cumplida por el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

958.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 775/94 sobre insultos a Agente de la Autoridad, ha mandado notificar a D. Thieny Colombo Laurente la sentencia dictada con fecha 24 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Thieny Colombo Laurente con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

959.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 550/94 sobre fals. de la moneda, ha mandado notificar a D.^a Soraya Ramani la sentencia dictada con fecha 13 de febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.^a Soraya Ramani de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se

haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

960.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 352/94 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Ahmed Dahman la sentencia dictada con fecha 9 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelazid Ali Mohamed como autor responsable de una falta ya definida de apropiación indebida, a la pena de un día de arresto menor así como al pago de las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

961.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 516/94 sobre lesiones y amenazas, ha mandado notificar a D. Maimon Ben Omar la sentencia dictada con fecha 28 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelkrim Azaroual de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

962.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 480/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Hamido Mohamed Bouyaki la sentencia dictada con fecha 26 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Hamido Mohamed Bouyaki como autor de una falta ya definida de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor, que se entiende cumplida por abono del tiempo en que estuvo privado de libertad por esta causa, condenándole igualmente al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimo-

nio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

963.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 420/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. José M. Canal de la Fuente la sentencia dictada con fecha 28 de marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Miguel Canal de la Fuente de los hechos a que se contraía el presente Juicio de Faltas, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

964.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 413/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Said Mohamed la sentencia dictada con fecha 20 de febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Said Mohamed de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

965.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 409/94 sobre desobediencia a Agente de la Autoridad, ha mandado notificar a D. Francisco Ruiz Ayora la sentencia dictada con fecha 20 de febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Ruiz Ayora de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra

la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

966.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 401/94 sobre delito monetario, ha mandado notificar a D. Mohamed El Kaddoumi la sentencia dictada con fecha 31 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed El Kaddoumi de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

967.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 484/95 por lesiones imprudencia, contra D. Mohamed Sim, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de junio de 1995 y horas de las 12,10, en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 9 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

968.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 8/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Manuel Baro Avila la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a D. Manuel Baro Avila, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 5 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

969.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Fallas núm. 61/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Juan Antonio Santiago Nieto la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a D. Juan A. Santiago Nieto y a D. Antonio Reina Baena, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta, a 5 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

970.-D. Pedro María Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Régimen: Autónomos

Tipo de documento: Notificaciones de deuda (Actas de infracción)

Cód. cta. cotiz.	Razón social y domicilio	Periodo
51/703557-35	Abdeslam Mohamed Alux Argentina, 6	01/92 a 01/92
51/703995-85	M. Luisa de Oliveira Cruzado Tte. Coronel Gautier, 6	08/94 a 08/94
51/703839-26	Rafael Martín Suárez Millán Astray, 11 3 C	01/94 a 01/94
51/703744 28	José Pérez Núñez Polig. Virgen de Africa, 4	05/93 a 05/93

Tipo de documento: Requerimientos

Cód. cta. cotiz.	Razón social y domicilio	Periodo
51/703159-25	Nasija Abdelkader Sadik Avda. de Africa, 12	04/91 a 12/91
51/703136-02	Rita Almedina Perea Polig. Virgen de Africa, 9-8.ª A	03/91 a 03/91
51/702212-48	Mohamed Amar Mohitar C/. Reyes Católicos, 23	04/91 a 04/91

51/703480-55	Francisco Contreras Martín C/. Gregorio Marañón, 3	01/93 a 03/93
51/703606-84	Rosario Castillejo Bejarano Bda. Erquicia, 2-5.º D	04/93 a 11/93
51/703471-46	Fátima Ivars Pérez C/. Ibiza, 9, entr. 2	09/93 a 09/93

Tipo de documento: Notificación de descubierto

Cód. cta. cotiz.	Razón social y domicilio	Periodo
51/203354-61	Josefa Castaño Bernal Monte Hacho, parcela A	01/93
51/701889-16	Moisés Sasporte Genafo C/. Real, 24	01/93

Tipo de documento: Notificación de deuda

Cód. cta. cotiz.	Razón social y domicilio	Periodo
51/402567-36	José Rojas Lago C/. Real, 90-P. 2-1	11/93

Régimen: Especial del Mar

Tipo de documento: Requerimientos

Cód. cta. cotiz.	Razón social y domicilio	Periodo
51/29601-35	Pontonas Frigoríficas, S. A. Marina Española, 114	06/94 a 06/94
51/29101-20	Transarena, S. A. Marina Española, 9, entreplanta	05/94 a 05/94
51/23503-48	Diego Cervera Cervera Bda. José Zurrón, 38-1.º D	05/94 a 05/94
51/29601-35	Pontonas Frigoríficas, S. A. Marina Española, 114	05/94 a 05/94
51/29601-35	Pontonas Frigoríficas, S. A. Marina Española, 114	08/94 a 10/94
51/29101-20	Transarena, S. A. Marina Española, 9, entreplanta	07/94
51/23501-46	Diego Cervera Cervera Bda. José Zurrón, 38-1.º D	09/94
51/29601-35	Pontonas Frigoríficas, S. A. Marina Española, 114	07/94

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real núm. 20-22, 2.ª planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

971.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte. 26/92: Coysu Ceuta: Suministro de extintores con destino al Palacio Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 11 de Mayo de 1995. EL SECRETARIO GENERAL.

972.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte. 36/92: Luis Amuedo Sánchez: Balizamiento en playas de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 11 de Mayo de 1995. EL SECRETARIO GENERAL.

973.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Venta de Pan y Bollería, en C/ Teniente Olmo nº 2, a instancia de D^a M^a del Carmen Bernal López.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 11 de Mayo de 1995. V^o B^o EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

974.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 514/1991, que se sigue en este Juzgado a instancia de Comercial Galo, contra D^a Amparo Celdrán Pérez.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, a la demandada, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en el Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a Amparo Celdrán Pérez.

Expido la presente en la ciudad de Ceuta a veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

975.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 186/1984, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y M. P. Madrid-Ceuta, contra D. Antonio Jesús Estades Ramos y otros.

He acordado la publicación del presente a fin de notificar al demandado rebelde D. Antonio Jesús Estades Ramos, la providencia siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Martín Robles.

En Ceuta a diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, se admite, únase a los autos de su razón, y, de conformidad con el art. 1.506 L. E. C., con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor que el ejecutante solicita la adquisición de la finca subastada por el principal y costas reclamadas en el presente procedimiento, el cual, dentro de nueve días siguientes podrá ejercitar alguno de los derechos a que se refiere el referido precepto legal y verificado se aprobará el remate mandado llevarlo a efecto.

Lo propongo y firmo.- Doy fe.- Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Jesús Estades Ramos.

Expido la presente en la ciudad de Ceuta a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

976.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 389/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Mohamed Laarbi el Fartakh, la sentencia dictada con fecha 30 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Javier León Andújar y a D. Mohamed Laarbi El Fartakh de la falta origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

977.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 387/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Mustafa Ahmed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 30 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a los funcionarios de policía 40.106 y 70.209 de los hechos a que se contraía el presente Juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este

Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

978.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 339/94 sobre coacciones, he acordado notificar a D. Francisco José Cuesta Chaporro, la sentencia dictada con fecha 4 de Abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. José Sánchez García de los hechos a que se contraía el presente Juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

979.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 317/94 sobre daños ha acordado notificar a D. Benassan Mohamed, la sentencia dictada con fecha 20 de Diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Benassan Mohamed de la falta origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

980.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 297/94 sobre amenazas, ha acordado notificar a D^a. Aicha Sbitti, la sentencia dictada con fecha 28 de Marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D^a Aicha Sbitti, de los hechos a que se contraía el presente Juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la

misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

981.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 296/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Theo Choukrijan, la sentencia dictada con fecha 11 de Octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a los funcionarios de policía local número 153 y 72 de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

982.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 296/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Ahmed Akidad, la sentencia dictada con fecha 13 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Al-Lal Ahmed y a D. Ahmed Akidad de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

983.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número 233/94, autos de divorcio a instancia de D. Francisco Murcia Sánchez representado por la Procuradora Sra. Pecino Mora, y dirigida por la Letrado D^a Concepción Linares contra D^a María de los Angeles Descalzo

Roldán, declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 8 de Mayo del año en curso, recayó sentencia que contiene el siguiente fallo: Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D. Francisco Murcia Sánchez y D^a María de los Angeles Descalzo Roldán, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y manteniendo las medidas ya acordadas por las partes en el anterior procedimiento de separación nº 31/89 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta Ciudad.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil, en el que está inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días con firma de Letrado y Procurador ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ. Fdo.: José María Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO. Fdo.: José Luis Gómez Medina.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

984.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de separación nº 103/95 a instancia de D^a Suad Aiachi Mohamed contra D. Mouad Aourram, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D. Mouad Aourram al objeto de que se persone en las actuaciones, y conteste a la demanda en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Mouad Aourram, expido el presente en Ceuta a cuatro de Mayo de 1995. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

985.- En los autos de Juicio Ejecutivo nº 298/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D^a Teresa Martín Carmona, D. Francisco Sánchez Martín y D. Rafael Sánchez Martín, se ha dictado sentencia; cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia nº 44/92. En la ciudad de Ceuta a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 298/91 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador Sr. Pulido contra D^a Teresa Martín Carmona, D. Francisco Sánchez Martín y D. Rafael Sánchez Martín, declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D^a Teresa Martín Carmona, D. Francisco Sánchez Martín y D. Rafael Sánchez Martín, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 258.953 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, D^a Teresa Martín Carmona, D. Francisco Sánchez Martín y D. Rafael Sánchez Martín, libro la presente en Ceuta a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

986.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo letras de cambio de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a seis de Marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta, Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado por presentes autos de Juicio Ejecutivo letras de cambio núm. 58/1990, a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora D^a Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Carlos Asencio Sánchez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Carlos Asencio Sánchez.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo S. A., de la cantidad principal de 135.000 pesetas, más la de las pesetas calculadas para intereses legales incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

987.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta, Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado por presentes autos de Juicio de Cognición núm. 428/1990, a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora D^a Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Antonio Pacheco Guerra,

declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, Fallo. Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D^a Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de Comercial Galo S.A., contra D. Antonio Pacheco Guerra, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

988. - D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 62/1994, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por la Procuradora D^a Luisa Toro Vilchez, contra D. José Núñez Acedo y D^a Josefa Castaño Bernal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones, se ha acordado sacar públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días cada una de ellas el siguiente bien:

- Vehículo CE-6259-E, Mitsubishi Montero.
- Valorado en 2.000.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera el día dos de junio a las doce y treinta horas, la segunda el día 26 de Junio a la misma hora, y la tercera el día 19 de Julio a la misma hora, las dos últimas subastas se celebrarán en el caso de declararse desiertas las anteriores.

Las subastas se regirán por las condiciones señaladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 1.488 siguientes y concordantes de dicha Ley.

Dado en Ceuta, veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

989. - En los Autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el número 141/94 a instancia de Comercial Galo S. A. contra D^a Pilar Quiñones López, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 82/95: Que debo condenar y condeno a D^a Pilar Quiñones López a que pague a la entidad Galo S. A., la cantidad de 11.122 ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la L. E. C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación y si sólo de queja ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, debiendo prepararlo solicitando testimonio de la presente resolución. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D^a Pilar Quiñones López, expido el presente en Ceuta a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

990. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 212/94 sobre insultos, resistencia, ha acordado notificar a D. Reduan Errbihi, la sentencia dictada con fecha 8 de Noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Reduan Errbihi, de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

991. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 262/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Mustafa Amin y D. Ahmed Jouari, la sentencia dictada con fecha 8 de Noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Amin, de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

992. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 256/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Ahmed Bouzekri, la sentencia dictada con fecha 8 de Noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Amin Mohamed Haidor, de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

993.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 609/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Hassan Lajaka, la sentencia dictada con fecha 20 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Hassan Lajaka, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

994.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 607/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Lahsen Ouad Tohuami, la sentencia dictada con fecha 20 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Lahsen Ouad Tohuami, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

995.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 614/94 sobre coacciones, ha acordado notificar a D. Cristóbal López Marín y a D^a Inmaculada Sánchez González, la sentencia dictada con fecha 4 de Abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Cristóbal López Marín, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

996.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 702/94 sobre lesiones, estafa, ha acordado notificar a D^a Rabea Hicha Chentuf, la sentencia dictada con fecha 28 de Marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Ahmed Mohamed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

997.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 710/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Kada Beiace y D. Llaban Salah, la sentencia dictada con fecha 13 de Marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Kada Beiarel, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

998.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 827/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D^a Rachida Sekak, la sentencia dictada con fecha 28 de Marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Hossain Mohamed Ahmed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

999.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en

el Juicio de Faltas 974/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Mustafa Nasar y a D. Hamadi Ahmed Tuhani, la sentencia dictada con fecha 14 de Marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Nasar, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

1.000.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 601/94 sobre insultos, ha acordado notificar a D^a Enrica Scatena, la sentencia dictada con fecha 27 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D^a Enrica Scatena, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.001.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hace Saber:

En los autos de juicio de Faltas núm. 104/95 seguidos contra D. Mohamed Anatar, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 04-05-95 a D. Mohamed Anatar, el fallo del tenor literal siguientes: Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Mohamed Anatar, de los hechos que se le imputan, declarando de oficios las costas causadas".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Anatar, expido la presente en Ceuta a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.002.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la

ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo letras de cambio de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta, Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado por presentes autos de Juicio Ejecutivo letras de cambio núm. 449/1994, a instancia de Entidad Mercantil "Harinera San Rafael", representado por la Procuradora D^a Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D^a Marta Sancho Lara, contra Entidad Mercantil "Dicepan S. L. ".

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Entidad Mercantil "Dicepan S. L. ".

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Entidad Mercantil "Harinera San Rafael", de la cantidad principal de 689.179 pesetas, más el intereses legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.003.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hace Saber:

En los autos de juicio de Faltas núm. 477/92 seguidos contra D. Mohamed Jaballah, por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 28 de junio a las 10,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *B. O. de Ceuta* .

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Mohamed Jaballah, expido la presente en Ceuta a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.004.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 203/94 sobre agresión, ha acordado notificar a D. Hamed Akidak y a D. Mustafa Said-Mohamed Abderrahaman, la sentencia dictada con fecha 2 de Noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Hamed Akidak, de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma

a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

1.005.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 202/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Francisco José Alcaide Delgado, la sentencia dictada con fecha 19 de Diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco José Alcaide Delgado, de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

1.006.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 559/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Salhi Hasein, la sentencia dictada con fecha 13 de Marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelkader Abdelkader Ahmed y a D. Salhi Hasein, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

1.007.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 399/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Mustafa Rajia y a D. Mohamed Ben Ali, la sentencia dictada con fecha 30 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Rajia, de los hechos a que se contraía el presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta

resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

1.008.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 398/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Mohamed Dagma, la sentencia dictada con fecha 30 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Dagma, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Defensa Ejército de Tierra. Gobierno Militar

1.009.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Número 17 de Ceuta.

"Hace Saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 599.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica la Resolución de los Expedientes.

Ordenada la tramitación de los expedientes administrativos, por la realización de obras sin autorización, y visto el artículo 6.2. del R. D. 1398/93 de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento aprobado en el R. D. 969/94 de 13 de Mayo, procede acordar el archivo de los siguientes expedientes.

- 75/90 de D. Mohamed Ahmed Chaib
- 235/90 de D. Mustafa Mohamed Saidi
- 236/90 de D. Mustafa Abderrazak Abdeslam
- 237/90 de D. Abdelmalik Mohamed Ali
- 335/90 de D^a Sohara Mohamed Hamed
- 356/90 de D. Abdeslam Amar Sel - Lam
- 357/90 de D. Abdeslam Mohamed Abdelchila
- 360/90 de D. Ahmed Ahmed Mohamed Jubaire
- 361/90 de D. Abdeslam Abderrahmán Hicho

Ceuta a 11 de Mayo de 1995.- EL CAPITAN
INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

Ministerio de Economía y Hacienda Dirección Provincial de Ceuta

1.010.- Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta por la que se anuncia subasta de vehículos.

Se sacan a la venta en pública subasta, a celebrar el día 22 de Junio de 1995, a las diez horas, ante la Mesa que se constituirá en la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato s/n, diversos vehículos adjudicados al Estado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en aplicación de la Ley Orgánica 8/1992, en primera, segunda y tercera convocatoria.

Indispensable depósito del 20 por 100 del tipo de licitación para participar en la subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder. Totalidad de gastos a cargo del Adjudicatario. Pliego de condiciones de subasta y relación de vehículos a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda y en la Sección del Patrimonio del Estado, en calle General Serrano Orive s/n.

Ceuta 5 de Mayo de 1995.- EL DELEGADO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.011.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de 18-04-95, ha dispuesto lo siguiente:

"Antecedentes de hecho.- Por Decreto de 20-07-94, se ordenó al propietario de la vivienda sita en C/ Alfonso VIII, 7 bajo izquierda, que realizare determinadas obras para que conservase las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Transcurrido el plazo concedido, el interesado no ha cumplimentado lo ordenado en la orden de ejecución referida.- Fundamentos Jurídicos.- El Art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística dice que transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de la orden de ejecución sin que se hayan realizado las obras, se procederá a la incoación de expediente sancionador con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 del Real Decreto legislativo 1/92 de 26 de Junio, en relación con el art. 10 R.D.U., susceptible de sanción, con multa del 10 al 20 por ciento del valor de las obras, según determina el art. 88 del reglamento de Disciplina Urbanística, resultando responsable de la infracción D. Manuel Alcaide Martín como propietario de la vivienda.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 275. 1. a) T. R. L.S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto.- Parte Dispositiva.- 1ª) Se incoa expediente sancionador a D. Manuel Alcaide Martín, designándose como Instructor al Concejal Delegado de Servicios D. José Luis Fernández Medina y Secretaria a Dª Raquel Ruas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 2ª) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse".

Atendido que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1393/93 de 4 de Agosto, se advierte al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 10 de Mayo de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.012.- No siendo posible la notificación a las personas abajo relacionadas, del requerimiento para efectuar la declaración del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88 reguladoras de las haciendas locales, y artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de 30 días naturales a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la flecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

- 1.- Declaración correspondiente.
- 2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlos en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

Requeridos

- D. Francisco Astorga Ramos
- Dª Josefa Cano del Río
- D. Pedro Casanova Ortigosa
- D. José Duarte Rouco
- D. José Ferreira Mateos
- D. Juan R. Legros Carrenard
- D. Antonio López Moya
- D. Gumersindo Martínez Vega
- Promociones Jovita S. A.
- D. José L. Rodríguez del Río
- D. José Sánchez Torres
- D. Julio Torrecillas Ramírez

Ceuta 12 de Mayo de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.013.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 147/93 sobre amenazas, coacciones, apropiación indebida, ha acordado notificar a D. Juan Antonio Pena Cano, la sentencia dictada con fecha 2 de Marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a D. Juan Antonio Pena Cano, de las faltas origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma de haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.014.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideran con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte. 26/93: Trinitas S. A. Limpieza Colegios Santa Amelia, Ramón y Cajal, y Valle Inclán.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a la prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 11 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.015.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideran con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte. 49/93: Garage Africa: Suministro de furgoneta para el servicio de recogida de perros.

- Expte. 544/87: Mi Recambio: Suministro enderezados hidráulico con destino al Parque Móvil.

- Expte. 114/93: Controlban: 3 ordenadores para digitalización Palacio Municipal.

- Expte. 613/88: Comercial Juanma: Suministro 6 motos P. Local.

- Expte. 43/94: Controlban: Material informático vías y obras.

- Expte. 111/90: Cia. Telefónica: Prestación servicio redes de acceso Palacio Municipal.

- Expte. 70/94: Labor. Rhone Merieux: 2.000 Microchips identific. animal.

- Expte. 121/89: Labor. Knickerbacker: Sumin. Fotómetro clínica municipal.

- Expte. 5/94: Garage Africa: Suministro 3.000 placas para ciclomotor.

- Expte. 23/94: Incipresa: Suministro material servicio bomberos.

- Expte. 178/92: Imaginerte S. A.: Sum. Instal. Stand Fitur 94.

- Expte. 178/92: ACV Directo: Sum. Insta. Stand Fitur 94.

- Expte. 329/87: Imprenta Olimpia: Confección BOC.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a la prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 15 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

PARTICULARES

1.016.- D. José Manuel López Vázquez, con 28 años de edad, con D.N.I. nº 45.072.396, con domicilio en Políg. Virgen de Africa, 24, 2º, 1.

Certifico: Que en estos pasados días, me resultó perdido el Título de Bachiller, realizado en el Instituto Abyla y obtenido en el año 1987-88.

Solicito: Solución al respecto, lo antes posible por motivos laborales. Les doy las gracias anticipadas.

Les saluda atentamente.

Fdo.: José Manuel López Vázquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.017.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal con el nº 68/95 a instancias de Comercial Galo S. A. contra D. Tomás Alonso García, en la que por acta de fecha 9 de Mayo de 1995, se ha acordado citar a D. Tomás Alonso García para la audiencia del próximo día 7 de Junio a las 10,30 horas para asistir a juicio.

Y para que sirva de citación, expido la presente, en Ceuta a 9 de Mayo de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.018.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 82/95 sobre amenazas e insultos agentes autoridad, ha acordado notificar a D. Miguel Angel Santiago Nieto, la sentencia dictada con fecha 28 de Abril de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: " Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Miguel Angel Santiago Nieto, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en Ceuta a 10 de mayo de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.019.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el nº 174/95 por lesiones, por la presente cito a D^a Fátima Mohamed Otomani como denunciante, y a D. Selam Mohamed Embarek como denunciado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 6 de Julio de 1995 y hora de las 10,20, al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes, con lo medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Ceuta, 12 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Números Uno de Ceuta

1.020.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que es este juzgado de siguen autos de Juicio Verbal con el nº 105/95 a instancias de Comercial Galo S. A. contra D. José Martínez Solano, en la que por acta de fecha 9 de Mayo de 1995 se ha acordado citar a D. José Martínez Solano, para la audiencia del próximo día 6 de Junio a las 10,30 horas de su mañana para asistir a Juicio.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Ceuta a 9 de Mayo de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.021.- En los autos de Juicio de menor cuantía número 344/91, seguidos a instancia de Preosa, Suministros Industriales S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Abdelasis Abdeselam Medi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 82/94. En la Ciudad de Ceuta, a trece de Abril de 1994.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia número 3 de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía núm. 344/91, sobres reclamación de cantidad, promovidos a instancia de la entidad Preosa, Suministros Industriales S. A. y en su representación por la Procuradora de los Tribunales D^a Ingrid Herrero Jiménez, y en su defensa la Letrada D^a Luz Elena Sanín Naranjo, contra D. Abdelasis Abdeselam Medi, declarado en rebeldía en este procedimiento y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelasis Abdeselam Medi, a que pague a la entidad Preosa, Suministros

Industriales S. A. la cantidad de 805.678 ptas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, condenándole asimismo al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Abdelasis Abdeselam Medi, declarado en rebeldía, libro el presente en Ceuta a once de Mayo de 1995.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.022.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 241/83, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, contra D. Manuel Martínez González, y tres más, en la que por resolución del fecha 3 de mayo del presente año, se ha acordado notificar al demandado D. Antonio Olivares Rey, el nombramiento efectuado en los presentes autos del Perito D. Pedro Maese Rodríguez, para valorar el vehículo embargado, haciéndoles saber que podrán nombrar a otro por su parte en el plazo de dos días a partir de esta notificación, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con aquél si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde con domicilio desconocido, D. Antonio Olivares Rey, expido el presente en Ceuta, a 3 de Mayo de 1995. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.023.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha en el procedimiento de Separación Matrimonial seguido ante este Juzgado con el núm. 60/95 a instancias de D^a Blanca Torroba Curbera, representada por la Procuradora D^a Esther González Melgar contra D. Gabriel Ferres Laddaga, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de veinte días, se persone en los autos y conteste a la demanda, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Gabriel Ferres Laddaga cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Ceuta a once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.024.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.- Doy fe y testimonio: Que en los Autos números 136 y 171/95 acumulados, seguidos a instancia de D. Gabriel Domingo Ponce y D. Domingo Gil Cámara, contra "Factoría Naval de Ceuta S. A." sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia, que dice como sigue: "Providencia del Magistrado-Juez de lo Social.- Sr. Espinosa Cabezas.- En Ceuta a ocho de Mayo de mil novecientos

noventa y cinco.- Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada "Factoría Naval de Ceuta S. A." se encuentra cerrada y su representante en ignorado paradero, cítese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín* que edita el Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, con las prevenciones legales de la mencionada empresa para que comparezca ante este Juzgado en día quince de Junio de 1995, a las diez horas de su mañana, al objeto de proceder a los actos de conciliación o juicio en su caso; así como evacuar prueba de Confesión Judicial, al representante legal de la referida empresa. Igualmente para que en el acto de juicio aporte los recibos de salarios correspondientes al periodo de uno de Julio al 31 de Octubre de 1994 y ello bajo los apercibimientos legales, solicitando del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, remita a este Juzgado un ejemplar donde figure dicho Edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal de la "Factoría Naval de Ceuta S. A." en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, en Muelle Alfau s/n, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Ceuta a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.025.- El Alcalde-Presidente en su Decreto de 08-01-95 ha dispuesto lo siguiente: Antecedentes: Los Servicios de Policía Local denuncian el estado en el que se encuentra la fachada del edificio sito en Paseo de las Palmeras nº 6.- Como consecuencia los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 111/95 en el que se propone la ejecución de determinadas obras.- Consta asimismo informe jurídico.- Fundamentos Jurídicos.- Según el art. 245 T.R.L.S. los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas en el art. 21.1 (seguridad, salubridad y ornato público).- El art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común establece que los propietarios en este caso tendrán un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- Parte Dispositiva.- 1º.- Incóese expediente de orden de ejecución en edificio sito en Paseo de las Palmeras nº 6, concediendo al propietario un plazo de audiencia de 10 días naturales, para que por escrito presente alegaciones y documentos que estime pertinente a la defensa de sus derechos.- 2º.- Dése traslado literal del informe técnico nº 111/95 al interesado para que efectivamente pueda ejercer el derecho a la defensa.-"

El Registro de la Propiedad informa los nombres de los propietarios de esta finca, parte de los cuales son de ignorado domicilio (Dª Africa y Dª Mª del Carmen Ferrer Peña).

Por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, significando que el informe técnico nº 111/95, de 1 de Febrero en el que se fundamenta la resolución, se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo del Ayuntamiento.

Ceuta, 12 de Mayo de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.026. - "El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, por su decreto de fecha once de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ha dispuesto lo siguiente:

Antecedentes.-

D. Mohamed Alí Mohamed Senhayi, solicita licencia para realizar obras en Príncipe Casas Nuevas 25-21.

Los servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 501/95 en el que se dice: "Para su legalización el interesado deberá ampliar la documentación presentada, adjuntando un proyecto de técnico competente (arquitecto) que contemple la peritación de la cimentación y de los muros existentes, que calcule el forjado de hormigón a realizar, y defina el resto de obras necesarias para garantizar la impermeabilidad."

Consta asimismo informe jurídico.

Fundamentos Jurídicos.-

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

Parte dispositiva.-

Requírase al interesado para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciera."

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Mohamed Alí Mohamed Senhayi, ésta no pudo llevarse a cabo, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad. Ceuta, 15 de Mayo de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.027.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Comercial Logares: Suministro de dos máquinas de escribir electrónicas con destino al negociado de personal (Expte. nº 545/87)

- Drager Hispania S. A. : Suministro de un aparato alcotest para realizar las pruebas de alcoholemia con destino al servicio de la Policía Local (Expte. nº 635/88).

- Astra Sport S. A. : Suministro de munición con destino a la Policía Local (Expte. nº 17/90).

- Astra Unceta y Cia. S. A. : Suministro de 30 revólveres con destino a la Policía Local (Expte. nº 29/90).

- El Corte Inglés S. A. : Suministro de vestuario con destino a la Policía Local (Expte. nº 19/94).

- Auto Ceuta S. A. : Suministro de un vehículo con destino a la Policía Local (Expte. nº 46/94).

- Imprenta Olimpia : Suministro de diverso material con destino a la III Campaña de Educación Vial para escolares (Expte. nº 158/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación. Ceuta 16 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.028.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte. 104/92: Construcciones Promoza S. L. :

Acondicionamiento Residencia Juventud para sede grupos políticos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación. Ceuta 16 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA